



ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **4 DE AGOSTO DE 2020**

Asistentes

Eduardo Grande, Presidente
Irene González, Secretaria
Carlos Munuera, Tesorero
Carlos García, Vocal

Orden del día

1. Aprobación, si procede, del orden del día
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior
3. Votación cambio de estatutos de la Asociación
4. Ruegos y preguntas

Reunidos todos da comienzo la asamblea a las 10:00H

1. Aprobación, si procede, del orden del día

Se aprueba por unanimidad.

2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

Se aprueba por unanimidad.

3. Votación cambio de estatutos de la Asociación

El presidente explica que se pretenden cambiar los estatutos con el fin de que la asociación sea considerada Asociación cultural, para poder asociar a personas mayores de 30 años.



Se exponen los cambios realizados.

ARTÍCULO	NUEVO	ANTIGUO
1	Se constituye la Asociación denominada Maker Raspeig que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.	Se constituye la Asociación Juvenil denominada Maker Raspeig que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, a la Disposición Final Primera de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia por la que se modifica el art. 55 de la citada Ley y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.
3	El domicilio de la Asociación se establece en C/ Camí Del Pont, 38, 03690, San Vicente del Raspeig (Alicante). La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de San Vicente del Raspeig.	El domicilio de la Asociación se establece en Calle Rio Guadiana, 30, código postal 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante. La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de San Vicente del Raspeig.
4	(Se añaden algunos fines nuevos, se leen en la asamblea)	-
5	(Se añaden algunas actividades nuevas, se leen en la asamblea)	-
6	Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios: Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho. Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el/la solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.	Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas que tengan una edad comprendida entre los catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir, y que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el/la solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión. La condición de asociado es intransmisible.

	La condición de asociado es intransmisible.	
9	<p>Son causa de baja en la Asociación:</p> <p>a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.</p> <p>b) No satisfacer las cuotas fijadas.</p>	<p>Son causa de baja en la Asociación:</p> <p>La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.</p> <p>No satisfacer las cuotas fijadas.</p> <p>Cumplir 30 años.</p> <p>Si la pertenencia de un/a menor a esta Asociación impide o perjudica su desarrollo integral, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias.</p>
15	<p>La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta de Gobierno formado por el/la Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal/es.</p> <p>La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.</p> <p>Cualquier miembro de la asociación podrá presentarse a un determinado cargo, resultando elegido para el mismo la candidatura que haya recibido más votos. No se celebrará votación en caso de existir solo un candidatura para un determinado cargo.</p> <p>Los cargos de Presidente/a y Secretario/a deben recaer en personas diferentes.</p> <p>El ejercicio de los cargos será gratuito, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tienen derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.</p>	<p>La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta de Gobierno formado por el/la Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal/es.</p> <p>Dos de sus miembros serán mayores de edad o menores emancipados.</p> <p>La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse. La presidencia será ejercida por una persona mayor de edad o menor emancipada. El órgano de representación contará con otra persona mayor de edad o menor emancipada. En el caso de que el órgano no cuente, como mínimo, con dos personas mayores de edad o menores emancipadas, se dispondrá del apoyo de un órgano adjunto, elegido por la asamblea general e integrado por un mínimo de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, a fin de suplir, cualquiera de ellas, la falta de capacidad de obrar de las personas que forman parte de los órganos de la asociación en todos los casos que sea necesario. Resultarán elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.</p> <p>Los cargos de Presidente/a y Secretario/a deben recaer en personas diferentes.</p> <p>El ejercicio de los cargos será gratuito.</p>
16	Artículo 16. Incompatibilidades.	(En los antiguos estatutos, el artículo de



	<p>No podrá ostentar ningún cargo del órgano de representación ni presentarse a candidato al cargo, aquel socio que:</p> <p>Sea miembro directivo de partidos políticos, asociaciones políticas u organizaciones sindicales.</p> <p>No ostentar un cargo como concejal/a, diputado/a, o similares, en ayuntamientos, parlamentos, o similares.</p>	incompatibilidades no existía)
--	--	--------------------------------

Se procede a la votación.

Quedan aprobados por unanimidad los nuevos estatutos de la Asociación.

4. Ruegos y preguntas

Ninguno de los asistentes realiza ningún ruego ni plantean ninguna pregunta.

Y sin más puntos a tratar, la reunión finaliza a las 11:30H

En San Vicente del Raspeig, a 4 de agosto de 2020

La secretaria

Fdo. Irene González Arjona
Secretaria

Vº Bº Presidente

Fdo. Eduardo Grande Ruiz
Presidente